

QUINCE DIAS a contar de la publicación de la presente.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso Contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar de ésta publicación, siendo requisito previo

la notificación previa de dicha interposición a éste Organismo.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1.994.— Por Delegación (Orden de 3-9-91, BOR 19-9-91) El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jesús Clemente García González.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.766)

III.B.1363

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, Mercaderes, nº 3-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 518/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “CASA NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 16 de julio de 1994, a las 4,00 horas, debiendo haber cerrado a las 3,30 horas, encontrándose en su interior 20 personas realizando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 27 y 28 de Junio de 1.994, por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 5 de Octubre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.767)

III.B.1364

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 519/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “CASA NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 17 de julio de 1994, a las 3,45 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior 15 personas realizando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 27 y 28 de junio por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 ptas. hasta 5.300.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 5 de Octubre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.768)

III.B.1365

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm, nº 5 - 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 527/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “CALLEJON”, de su titularidad, el pasado día 23 de julio de 1994, a las 3,30 horas debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior 27 personas realizando consumiciones, apreciándose que había sido sancionado el 6 y el 9 de mayo de 1994 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 ptas. hasta 5.000.000 de pts. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 5 de Octubre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.769)

III.B.1366

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm, nº 5-3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 509/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “EL CALLEJON”, de su titularidad, el pasado día 17 de Julio, a las 3,30 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior 30 personas realizando consumiciones, apreciándose que había sido sancionado el 6 y 9 de mayo de 1994 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 5 de Octubre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.770)

III.B.1367

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes, nº 4, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 491/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “NOBLEZA”, de su titularidad el pasado día 3 de Julio de 1.994, a las 3,35 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, con 7 personas efectuando consumiciones en su interior, apreciándose que había sido sancionada el 27-06-94 y el 28-06-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 Ptas. hasta 5.000.000 de Ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 30 de septiembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.771)

III.B.1368

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA último domicilio conocido en LOGROÑO, Mercaderes, nº 3-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 500/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 9 de Julio de 1.994, a las 3,25 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, con 7 personas efectuando consumiciones en su interior, apreciándose que había sido sancionada el 27-06-94 y el 28-06-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 Ptas. hasta 5.000.000 de Ptas. y/o cierre del establecimiento por un periodo de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 30 de Septiembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.